



# IDPAC



## RESOLUCIÓN No. 088 DE 2022 (19 de abril de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo 002 de 2007 expedido por la Junta Directiva del IDPAC y, demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 consagra la situación administrativa de encargo y establece que: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados si estos acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente (...)”*.

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, entre otros dispone que: *“(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)”*.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 de la norma en cita contempla que: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que, con el fin de proveer mediante encargo los empleos en vacancia de la planta global del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la Secretaría General – Proceso de Gestión de Talento Humano, adoptó el *“Procedimiento para la Provisión de Empleo Mediante Situación Administrativa – Encargo”*, cuyo propósito es realizar la provisión transitoria de vacantes temporales o definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta de personal del IDPAC, mediante nombramiento ordinario en situación administrativa de encargo, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, una vez identificados los empleos a proveer mediante encargo, el 14 de marzo de 2022 fue publicado el cronograma del segundo proceso de encargos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal para el año 2022, identificando entre otros, el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 - Grado 02, en situación de vacancia temporal, cuyo titular es la empleada pública **MARÍA DEL CARMEN HOLGUIN HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.533.019, quien se encuentra en encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 03 de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 034 del 7 de febrero de 2022.

Que, en cumplimiento del cronograma y divulgación de vacantes y resultado del estudio del segundo proceso de encargos vigencia 2022 de la Entidad, se llevó a cabo la verificación de los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo Profesional Universitario Código 219 - Grado 02 a proveer transitoriamente, respecto de la cual hubo una (01) solicitud de aclaración con radicado No. 20222110032082 del 15 de marzo de 2022 relacionada con los resultados definitivos, la cual,



**IDPAC**



**RESOLUCIÓN No. 088 DE 2022**  
(19 de abril de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

fue respondida mediante oficio con radicado No. 20222040040761 del 17 de marzo de 2022. Adicionalmente, frente a esta última respuesta, se interpuso una réplica con radicado No. 20222110043882 del 05 de abril de 2022, la cual fue resuelta mediante oficio No. 20222040054791 del 07 de abril de 2022, y no representó cambio alguno al resultado de verificación de los requisitos mencionados.

Que, de acuerdo con dicha verificación de requisitos efectuada para el empleo Profesional Universitario Código 219 - Grado 02 a proveer mediante nombramiento en encargo, se evidenció que en el primer orden de opcionados se encuentra el empleado público **GERMAN DARIO PINTO PEDRAZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.614.267, quien desistió a dicho nombramiento mediante oficio con radicado No. 20222110043882 del 05 de abril de 2022.

Que, en el segundo orden de opcionados se encuentra la empleada pública **FLOR ELISA VALBUENA VILLAMARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.232.757.

Que, en atención a la necesidad del servicio, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, requiere proveer mediante nombramiento en encargo el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 - Grado 02, el cual se encuentra en vacancia temporal en la Gerencia de Escuela de la Participación de la Entidad.

Que, el derecho preferencial de encargo en el empleo Profesional Universitario Código 219 - Grado 02 de la Gerencia Escuela de la Participación de la Subdirección de Promoción de la Participación del IDPAC, corresponde a la empleada pública **FLOR ELISA VALBUENA VILLAMARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.232.757, quien es titular del empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 01, con derechos de carrera administrativa y, quien cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme al Manual de Funciones y de Competencias Laborales del IDPAC, así como lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes y concordantes.

Que, en consecuencia, es necesario y procedente realizar un nombramiento en encargo y declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 - Grado 01 del cual es titular la empleada pública **FLOR ELISA VALBUENA VILLAMARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.232.757.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la empleada pública **FLOR ELISA VALBUENA VILLAMARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.232.757, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 02 de la Gerencia de Escuela de la Participación de la Subdirección de Promoción de la Participación del IDPAC.

**PARAGRAFO:** El nombramiento en encargo se dará por el término que duren las situaciones administrativas que lo originaron o por decisión motivada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado



# IDPAC



## RESOLUCIÓN No. 088 DE 2022 (19 de abril de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento en encargo y se declara una vacancia temporal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

por la Ley 1960 de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 - Grado 01 de la planta global de personal del IDPAC, cuya titular es la empleada pública **FLOR ELISA VALBUENA VILLAMARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.232.757.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese en la intranet de la Entidad, para que el (la) servidor (a) público (a) que se considere afectado (a) interponga la reclamación ante la Comisión de Personal del IDPAC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicidad del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y, en concordancia con el Decreto 760 de 2015. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procede reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar por parte del Proceso de Gestión de Talento Humano – Secretaría General del IDPAC, la presente resolución a la empleada pública **FLOR ELISA VALBUENA VILLAMARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.232.757.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

### PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Angela Buitrago Duque - Talento Humano		
Revisado por:	Luisa Fernanda Silva - Contratista Secretaria General Zaira Roa Rodríguez - Contratista Dirección General		18-04-2022
Revisado y aprobado por:	Pablo César Pacheco Rodríguez Secretario General del IDPAC		08-04-2022

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal